

NOTIFICACION PERSONAL DEMANDA - Mensaje (HTML)

ARCHIVO MENSAJE

Ignorar Eliminar Responder Responder a todos Reenviar Más

Mover a: Al jefe Correo electrónico Listo Responder y eliminar Crear nuevo

Reglas OneNote Acciones

Marcar como no leído Categorizar Seguimiento

Buscar Traducir Relacionadas Seleccionar Zoom

miércoles 19/04/2017 8:17 a. m.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO POPAYAN <jadmin06ppn@notificacionesrj.gov.co>

NOTIFICACION PERSONAL DEMANDA

Para 'procjudadm73@procuraduria.gov.co'; 'procesosnacionales@defensajuridica.gov.co'; 'dsajppnnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co'

Mensaje demanda edi alberto vanegas gomez.pdf (9 MB) auto admisorio EDI ALBERTO VANEGAS GOMEZ VS DESAJ.pdf (225 KB)

NOTIFICACION PERSONAL DEMANDA

RADICADO	2016-00331-00
DEMANDANTE	EDI ALBERTO VANEGAS GOMEZ
DEMANDADO	NACION- RAMA JUDICIAL- DEAJ, desaj- Popayán, CESAR AUGUSTO CALVO
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 197, 199 del CPACA Ley 1437 de 2011, este último modificado por el Art 612 del CPG Ley 1564 de 2012; por mensaje dirigido en el buzón electrónico para notificaciones judiciales, le notifico el contenido del AUTO y la demanda con su corrección mediante el cual se **ADMITE** la demanda dentro del proceso de la referencia. Por este mismo medio adjunto copia de la citada providencia y de la demanda en PDF.

Se presumirá que el receptor de este mensaje ha recibido la notificación "cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario del mensaje" al tenor del Artículo 612 del CGP.

ANA PILAR VIDAL URIBE
Secretaria

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

dsajppnnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co ; procjudadm73@procuraduria.gov.co

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL DEMANDA

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL DEMANDA

CONSTANCIA SECRETARIAL

FECHA NOTIFICACION PERSONAL DEMANDA: **19 DE ABRIL DE 2017**

TERMINO DE TRASLADO DE LA DEMANDA CORRE DESDE EL DIA SIGUIENTE (VENCIDO 25 DIAS ART. 612 C.G.P.)

ANA PILR VIDAL URIBE

